



BARANOA, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00016-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BREYDIS ALEXANDER SOLANO MARTÍNEZ

DEMANDADO: SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO

REFERENCIA: AUTO DECIDE RECONOCER PERSONERÍA-TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA-TRASLADO DE EXCEPCIONES.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que en fecha 11 de mayo de 2022 se remiten excepciones de mérito por parte del Dr. Rafael Santos Castillo Redondo en representación de la parte demandada. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que en fecha 11 de mayo del 2022, desde correo electrónico rafaelcastillo1910@hotmail.com, el Dr. Rafael Castillo, allega poder conferido a su persona otorgado en debida forma por el demandado y allega escrito de excepciones de mérito.

Con base en lo mencionado, se observa que no reposa en el expediente constancia de notificación del auto de mandamiento de pago, sin embargo, al presentarse excepciones de mérito, puede inferirse que se conoce el escrito de demanda, por lo cual esta se tendrá por contestada.

Además de lo anterior, se ordenará el traslado de las excepciones conforme con el artículo 443., inc. 1 del CGP, el cual dispone: *“de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Por otra parte, es necesario mencionar que, en los documentos aportados, se encuentra errado el número de radicación del proceso, pudiendo el despacho establecerlo por las partes del mismo, razón por la cual se exhortará al apoderado del demandado que en futuros escritos indique la radicación correcta.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO identificado con CC. 1.048.214.269 No. y TP No. 290.570 como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, desde el 11 de mayo de 2022.



ARTICULO TERCERO: De las excepciones propuestas córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días a fin de que se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR al apoderado de la parte demandada a efectos de que en futuros escritos indique el número correcto de radicación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 23 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 24 de febrero de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20799533289a7907bbb773067f51af07178c18aa56c50d998bee83bdae06ca93**

Documento generado en 23/02/2023 01:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>